

Santiago, seis de octubre de dos mil veintidós.

**Vistos:**

Proveyendo al escrito folio N°143.206-2022: a lo principal, **se aprueba** en cuanto ha lugar en derecho el avenimiento presentado en estos autos seguidos por reclamación en materias de libre competencia, caratulados "FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA / TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA".

En mérito de lo resuelto precedentemente, **se omite pronunciamiento** respecto la reclamación deducida por la Fiscalía Nacional Económica en contra de la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Al primer otrosí: téngase presente y a sus antecedentes.

Al segundo otrosí: téngase presente.

Regístrese y devuélvase.

N°40.807-202022.



QPTXBNYFFR



QPTXBNYFFR

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Eduardo Valentín Morales R. Santiago, seis de octubre de dos mil veintidós.

En Santiago, a seis de octubre de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

